



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 11 de Mayo de 2010

No. 87

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Instituto Técnico Especializado
Juan Pablo II (ITEJUANPABLO II)2519

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio2522

Anexo de Resolución No. 201-20072527

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados2529

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación Restringida No. 006-20102531

Licitación Restringida No. 009-20102531

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Resolución No. 01-20102532

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 950-20102533

Resolución No. 951-20102533

Resolución No. 952-20102533

Resolución No. 953-20102534

Resolución No. 954-20102534

Resolución No. 955-20102534

Resolución No. 956-20102534

Resolución No. 957-20102535

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua

Aviso de Licitación No. 92535

Alcaldía Municipal San José de Bocay

Compra por Cotización2535

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales2536

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3590 -M 9062146 Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS FUNDACION INSTITUTO TECNICO ESPECIALIZADO JUAN PABLO II (ITEJUANPABLO II)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil quinientos sesenta y nueve (4569), del folio número cuatro mil cuatrocientos veintisiete al folio número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho (4427-4438), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION INSTITUTO TÉCNICO ESPECIALIZADO JUAN PABLO II" (ITEJUANPABLO II). Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Diciembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de febrero del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinte (20), protocolizado por el Licenciado Emilio Bendaña Monterrey, el día cuatro de julio del año dos mil ocho y Escritura de Modificación y Rectificación número noventa y cuatro (94), Protocolizada por el Licenciado Jorge Israel Robles Vargas, el día doce de diciembre del año dos mil nueve. Lic. TANIA M. MEDINA N. Directora Auxiliar.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION INSTITUTO TECNICO ESPECIALIZADO JUAN PABLO II, abreviadamente itejuanpabloII. CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y NATURALEZA. Arto. 1.- Su denominación oficial será: INSTITUTO TECNICO ESPECIALIZADO JUAN PABLO II, pudiendo abreviarse itejuanpabloII, que es una fundación sin fines de lucro. Arto. 2.-La fundación INSTITUTO TECNICO ESPECIALIZADO JUAN PABLO II pudiendo abreviarse itejuanpabloII, tendrá su domicilio Managua y departamento de Managua y en otros lugares del país, conforme lo disponga la Junta Directiva y su Asamblea General. Arto. 3.-La duración de la fundación será indefinida y su disolución solo podrá producirse por las causas señaladas en estos estatutos o por disposición de las leyes de la República. Arto.4.-La fundación INSTITUTO TECNICO ESPECIALIZADO JUAN PABLO II, se regirá por los estatutos, los Reglamentos y resoluciones que se emitan de su Asamblea General y por las disposiciones del Código Civil y demás leyes que se fueren aplicadas. CAPITULO II. Arto.5.- INSTITUTO TECNICO ESPECIALIZADO JUAN PABLO II se constituye para alcanzar los siguientes objetivos: 1) Promoción, Dirección, Fomento y desarrollo de actividades educativas y académicas. 2) Preparar y educar el estudiantado Nicaragüense en general, en áreas del saber humano que contribuyan al desarrollo del país. 3) Mantener y propiciar relaciones de la fundación con organismos e instituciones nacionales e internacionales que contribuyan al fomento de las actividades educativas y académicas. 4) Fomentar la educación técnica para colaborar en el desarrollo económico del país. 5) Promocionar la instrucción académica, científica y cultural de los docentes para el mejor empeño en sus funciones educativas. 6) Publicar periódicos, revistas culturales, científicas, técnicas, boletines, etc. Para sostener económicamente los programas educativos y de formación de docentes. 7) Producir obras de los alumnos en las especialidades ofertadas por el Instituto tales como carpintería, electricidad, electrónica, costura, computación, albañilería, belleza, etc. Para la sostenibilidad de la institución. 8) Gestionar ante Organismos y agencias nacionales y extranjeras los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la fundación, y establecer relaciones con otras organizaciones homologas nacionales y extranjeras. 9) La Fundación promoverá la evangelización y la promoción religiosa. Arto 6.-La Fundación podrá obtener financiamiento, para su funcionamiento y el logro de sus objetivos de los aportes de los socios miembros, así como gestionar donaciones de organismos nacionales e internacionales, personas naturales o jurídicas. Arto.7.- La Fundación gestionara la libre importación de bienes, servicios, mercancías y productos de acuerdo a las leyes y normas nacionales como internacionales. CAPITULO III. DE SUS MIEMBROS: Arto.8.- La Fundación estará formada o integrada por todas las personas interesadas en la educación, el desarrollo técnico del país y la evangelización. Arto.9.- La

Fundación esta representada por la Asamblea General y por su Junta Directiva. Arto. 10.- El caracter del miembro se extingue: a) Por renuncia a la Asamblea General. b) Por exclusión motivada por la falta de voluntad o interés en particular en las actividades de la Fundación. c) Por expulsión motivada por conductas o actividades que perjudiquen o lesionen la Fundación, la que será determinada y decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Arto. 11.-Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en la Asamblea General. b) Optar a cargos en la Junta Directiva y equipo técnico. c) Participar en las actividades de la Fundación. d) Presentar nociones ante la Asamblea General y Junta Directiva. e) Solicitar información sobre las actividades y administración de la Fundación. F) Proponer nuevos miembros para su ingreso aprobado por la Asamblea General. Arto. 12.-Son deberes de los miembros: a) Velar por el funcionamiento de los objetivos y fines de la Fundación) Participar en las sesiones de la Asamblea General. c) Apoyar las gestiones y actividades de la fundación para lograr el cumplimiento de los fines. d) Los demás deberes que se derivan de los presentes estatutos. CAPITULO IV. ORGANOS DE DIRECCION: Arto.13.-La fundación será dirigida y administrada por los siguientes órganos:1) La ASAMBLEA GENERAL, aprobara las políticas, programas, planes estratégicos y anuales de la fundación, elegirá a través del voto secreto la elección de cargos entre los miembros que integran la Junta Directiva, una vez que finalice su periodo, por renuncia o caso fortuito, o incumplimiento de no cumplir los requisitos de los estatutos establecidos por la Fundación. 2) Los criterios que se utilizaran para la elección de la Junta Directiva son: Que sean solamente entre los miembros que conforman esta Junta Directiva, será rotativo cada dos años, con derecho a ser reelectos por un periodo mas, en el mismo cargo, finalizado su segundo periodo podrá optar a otro cargo dentro de la Junta Directiva. Arto.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la fundación, y estará integrada por los miembros referidos en el artículo 8.Arto.15.-La Asamblea General tendrá quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Las convocatorias se harán por escrito, señalando día, hora, fecha, local y agenda de la reunión, con un mes de anticipación, la cual será entregada de manera personal. Arto.16.-La Asamblea General sesionara ordinariamente dos veces al año. Podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Junta Directiva y al menos dos tercios de sus miembros. Esta solicitud deberá de hacerse por escrito, especificando claramente los puntos a señalar en la Asamblea General, en esta sesión, se abordará únicamente los puntos señalados en la convocatoria. Arto.17.-Son decisiones de la Asamblea General: 1) Decidir la expulsión o exclusión de algún miembro de la Fundación. La notificación será de carácter personal. 2) Elegir cada dos años a la Junta Directiva en sesión ordinaria. 3) Conocer de la renuncia de alguno de los miembros de la Fundación. 4) Conocer y aprobar el balance Financiero anual de la Fundación. 5) los demás que otorguen la escritura constitutiva y los que son inherente como máxima autoridad de la Fundación. 6) Discutir y aprobar las políticas, planes de la Fundación para el siguiente periodo. Evaluar el cumplimiento de los planes y proyecto del periodo anterior y sus adecuaciones con los objetivos y políticas de la Fundación. 7) Elegir los cargos entre los mismos miembros que integren esta Junta Directiva. 8) Aprobar el ingreso de nuevos cargos. Arto.18.- La administración de la Fundación le corresponde a la Junta Directiva, con la amplia facultad inherente a un mandato general administrativo. Arto.19.-La Junta Directiva, estará integrada por miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, tesorero, fiscal, necesario quienes serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria por un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, conforme Arto. Décimo. Arto.20.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de la fundación por el periodo por el cual fue electa. Arto.21.-La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por el voto razonable de la mayoría de los presentes. Arto.22.-Serán atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses y extraordinariamente cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente por la mayoría absoluta de sus integrantes. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma Junta. c) Convocar a los miembros de la Asamblea General. d) Acordar la adquisición de bienes inmueble o cualquier otro titulo, valor y la celebración de toda clase de contratado, conforme la naturaleza de la Fundación tales como unidades ejecutoras,

centros o instituciones adscritos u otros que se complementen en los presentes estatutos Definiendo sus objetivos y funciones así como eligiendo a sus miembros o estableciendo los criterios de sus selección. f) Los demás que confiere la escritura constitutiva y los presentes estatutos. La Junta Directiva queda facultada, para resolver la V:s cuestiones no previstas en la escritura constitutiva y los presentes estatutos, siempre que no contraríen el contenido de la misma. Arto.23.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Representar judicial y judicialmente a la Fundación. b) Otorgar poderes especiales o generales con previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias. d) Administrar los bienes de la Fundación en carácter de Representante Legal. e) Administrar y supervisar el trabajo del personal velando por que se cumpla a cabalidad el objetivo de la Fundación. f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Fundación. g) presidir las sesiones tanto como de la directiva como de la Asamblea Directiva. h) Proponer ante la Junta Directiva el nombramiento o cese de los funcionarios del Equipo Técnico. i) Las demás atribuciones que le encomiende a la Junta Directiva y la Asamblea General. Arto.24.-Corresponde al vicepresidente: a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva, en caso de impedimento, renuncia, ausencia de este, también desempeñará las funciones que le asignen la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto.25.-Corresponde al Secretario: a) Asistir al Presidente en la toma de decisiones concerniente a la organización y funcionamiento de la función y hacerle efectiva. b) Llevar el libro de actas y de acuerdos de la Asamblea General. c) Llevar el libro de registro de miembros de la Fundación. d) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a las reuniones y extraordinarias a solicitud del Presidente. e) Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Fundación. f) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva. g) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Arto.26.-Corresponde al Tesorero: a) Controlar la administración financiera y contable de la Fundación .b) Presentar el presupuesto de la Fundación y el balance financiero, que deberá ser aprobado por la Asamblea General. c) Supervisar el sistema contable de la fundación. d) Las demás atribuciones que le designe el Presidente y Junta Directiva. Supervisar financiamiento y auditoría a los programas, proyectos, y otras acciones ejecutadas de forma descentralizada por la Fundación. Arto.27.-Corresponde al Fiscal: a) Fiscalizar el cumplimiento de las políticas, incluyendo las financieras de la Fundación establecidas en los planes anuales de trabajo. b) Fiscalizar el desarrollo del trabajo y dar seguimiento a la participación de los miembros. c) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. Esta tendrá otros directivos conforme lo establece la ley. CAPITULO V: ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN INDEPENDIENTE Y EQUIPO TECNICO: Podrá existir un órgano de fiscalización independiente que desempeña la labor de fiscalizar y auditorías, pudiendo estar compuesto e integrado por un presidente y un secretario elegido por la Asamblea General y sería objeto de reglamentación para determinar cuestiones de procedimientos a sus funciones. Para obtener un mejor desempeño en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación se define la siguiente estructura ejecutiva: Director Académico. Unidad de Proyecto. Accesoría Legal y Desarrollo Legislativo. Unidad Administrativa Financiera. La supervisión del Equipo Técnico estará a cargo de la Junta Directiva. CAPITULO VI: DEL PATRIMONIO: Arto.29.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Contribuciones de los miembros de la Fundación que será de Cien Córdoba mensuales por cada miembro. b) Los aportes voluntarios, donaciones, herencias y legados que reciba de organismos gubernamentales, nacionales o extranjeros o de personas naturales o jurídicas. c) Cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita, aun cuando no estuviere previsto en los presentes estatutos, pero que no desnaturalice los objetivos de la Fundación y contravenga con las leyes de la República. El patrimonio de Fundación se inicia con un fondo de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00) aporte realizado por sus miembros fundadores. Arto.30.-Para el logro de sus objetivos de la Fundación podrá efectuar todas las operaciones y actividades pertinentes de conformidad con la ley, su escritura constitutiva y los presentes estatutos. CAPITULO VII: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto.31.-La Fundación podrá disolver: Por la causa que señala la ley para la concesión de la personalidad jurídica. Por acuerdo tomado en la Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto por las tres cuartas partes de los miembros. Arto.32.-Para que la Asamblea General extraordinaria conozca la disolución y pueda celebrar sesión necesitaran la asistencia de por

los menos de dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzar acuerdos de disolución la Fundación continuara operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General con ese mismo objetivo, hasta que transcurra un año. La Asamblea General extraordinaria de la disolución deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores, cancelada las obligaciones el remanente, si lo hubiera será donado a la Fundación "ORA ET LABORA" y/o instituciones similares. CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES: Arto.33.- Los presentes estatutos vinculados a cualquier ley o reglamento sobre Fundaciones civil sin fines de lucros. Arto.34.-Todas las cuestiones que se suscitaren entre los miembros de la asociación o entre ellos y la Fundación por cualquier causa relacionada con la administración interpretación y aplicación de la Constitución o de los estatutos o por motivo de disolución o liquidación de la Fundación será sometido a arbitraje, para tal efecto cada parte designara un arbitro y los designados nombraran un tercero para dirimir el conflicto, si lo hubiera la resolución de los árbitros o del tercero, en su caso causara estado y obviamente no admitirá ulterior recurso. Arto. 36.-Los presentes estatutos podrán ser reformados a solicitud expresa de la mayoría simple de sus miembros, en sesión extraordinaria de la Asamblea General para tal fin, con voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Así quedan aprobados los estatutos de la FUNDACION INSTITUTO TECNICO ESPECIALIZADO JUANPABLO II, en forma abreviada ítejuanpabloII y no habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario publico, instruí acerca del valor y trascendencia legal de esta escritura, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran sus validez, de las especiales que contiene, renunciaciones hechas y de las que envuelve estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto han hecho, así como de la necesidad de tramitar la obtención de la personería jurídica de esta Fundación ante la Honorable Asamblea Nacional y la publicación de la resolución respectiva en la Gaceta, Diario Oficial, así como registrar posteriormente los estatutos ante el Órgano del Gobierno competente, dándole validez a este instrumento. Leída que fue por mi, el Notario Publico autorizante, íntegramente esta escritura a los comparecientes la encuentra conforme, la aprueban y ratifican aceptándola en toda y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman conmigo.-Doy fe de todo lo relacionado.-Entre líneas (001-010653-0036 K)-cero-guion -sin fines de lucro-de los socios-denominada fundación "ORA ET LABORA" la que se encuentra con personería jurídica legalmente constituida en Nicaragua- Arto.6.- de Arto.28.-valen.- SIL.F.M.PBRO.-J.D.BLANDINO.-C.J.BURGOS.-I.CALDERON.-L.TORRES.L-E.BENDAÑA.- PASO ANTE MI: del frente folio numero veinticinco al frente del folio numero treinta y uno de mi protocolo numero TREINTA Y NUEVE que lleve durante el año dos mil ocho.- Y a solicitud de monseñor SILVIO JOSE FONSECA MARTINEZ, extendiendo segundo testimonio de esta escritura en cinco hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, Sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día cinco de Diciembre del año dos mil nueve.-Hago constar que libré primer testimonio de esta escritura a solicitud de Monseñor SILVIO JOSE FONSECA MARTINEZ en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del dieciocho de Julio del año dos mil ocho.-Hojas anteriores: Serie "M" Números 3982724, 3982725, 3982726, 3982727, 3982728. TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y CUATRO (94): MODIFICACION Y RECTIFICACION A LOS ESTATUTOS DE FUNDACION CIVIL SIN ANIMO DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a la Una y veinte minutos de la tarde del día Doce de Diciembre del Año Dos Mil Nueve.- Ante Mí: JORGE ISRAEL ROBLES VARGAS, Notario Público y Abogado, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad Número: cero, cero, uno, guion, uno, cinco, cero, cuatro, seis, siete, guion, cero, cero, cero, seis, letra T (001-150467-0006 T), Carnet de Notario: siete, seis, seis, cuatro (CSJ 7664), y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, para cartular durante un quinquenio que finalizará el día Diecinueve de Junio del Año Dos Mil Doce. Comparecen los señores: Monseñor SILVIO JOSE FONSECA MARTINEZ, Célibe, Sacerdote, con Cédula de Identidad Número: cero, cero, uno, guion, cero, uno, cero, seis, cinco, tres, guion, cero, cero tres, seis, letra K (001-010653-0036 K); JOSE DOLORES BLANDINO ARANA, casado, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número: cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, ocho, cinco, tres, guion, cero, cero, cuatro, cinco, letra C (001-100853-0045 C); CARLOS JOSE BURGOS CORONADO, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Cédula de Identidad Número: cuatro,

ocho, uno, guión, uno, cinco, cero, uno, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, cero, letra A (481-150156-0000 A); IGNACIO CALDERON GUTIERREZ, casado, Doctor en Medicina, con Cédula de Identidad Número: cuatro, ocho, uno, guión, cero, nueve, cero, seis, tres, cero, guión, cero, cero, cero, letra L (001-100856-0016 E); y LEONEL ANTONIO TORRES LOPEZ, casado, Licenciado en Contaduría Pública, con Cédula de Identidad Número: cero, cero, uno, guión, cero, seis, cero, uno, cinco, cero, guión, cero, cero, tres, ocho, letra G (001-060150-0038 G); todos mayores de edad y de este domicilio.- Yo el Notario doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesarias para obligarse, contratar y ejecutar especialmente este acto, en el que procede cada uno en su propio nombre e interés. Hablan conjuntamente todos los comparecientes y dicen: PRIMERA: (RELACION DE CONSTITUCION DE FUNDACION): Que conforme documentos habilitantes que me presentan y doy fe de tener a la vista de: 1.- Testimonio de Escritura Número Veinte (20) Constitución de Fundación Civil sin Animo de Lucro, autorizada por el Notario EMILIO BENDAÑA MOTERREY, en la ciudad de Managua, a las Once de la mañana del día Cuatro de Julio del año Dos Mil Ocho; y 2.- Decreto de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Número 5799 del Veinticuatro de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número Doscientos (Nº 200) el día veintidós de Octubre del Año Dos Mil Nueve; demuestran que constituyeron la “FUNDACION INSTITUTO TECNICO ESPECIALIZADO JUAN PABLO II” con domicilio en esta ciudad de Managua.- SEGUNDA: (MODIFICACION Y RECTIFICACION A LOS ESTATUTOS): Que por error involuntario en su momento, por medio del presente instrumento público subsanan algunos vacíos que presenta la Escritura Número Veinte (20) Constitución de Fundación Civil sin Animo de Lucro, y que desde ahora en adelante se leerá así: CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.- Arto. 8.- Que la Fundación INSTITUTO TECNICO ESPECIALIZADO JUAN PABLO II estará conformada por miembros fundadores, miembros asociados activos y miembros honorarios. Son miembros fundadores las personas que firmaron la Escritura de Constitución de la Fundación. Son miembros asociados activos las personas Nicaraguenses o Extranjeras con más de dos años de residir en el País, escogidas por los miembros fundadores o en Asamblea General, que poseyendo altas calidades personales, puedan colaborar en toda forma con la Fundación en la consecución de sus objetivos. Son miembros honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio nacional o internacional que por su comportamiento ético o afines a los objetivos de la Fundación sean designados por la Asamblea General de la Fundación.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.- Arto. 9.- Que para ser miembro de la Fundación se requiere: a) Ser una persona de antecedentes notoriamente correctos; b) Tener buena conducta; c).-Que acepte los Estatutos, Reglamentos y Ordenanzas de la Fundación; y d).- Firmar la solicitud y presentarla ante el Presidente de la Junta Directiva, quienes resolverán lo que corresponda y será ratificado por la Asamblea General. Pueden ser socios cualquier persona natural o jurídica, en este caso haciendo la solicitud por medio de su representante legal.- DEJA DE SER MIEMBRO.- Arto. 10.- Que se deja de pertenecer a la Fundación: a) Por renuncia expresa mediante escrito ante el secretario de la Junta Directiva; b) Por actos y acciones que contradigan o se opongan a lo que prescribe la Constitución y estos Estatutos, tales como comportamientos públicos que se opongan: a los principios y moral cristiana, a la ética profesional y a los fines y objetivos de la Fundación; c) Por muerte; d) Por haber sido condenado en juicio criminal, por la comisión de cualquier delito.- DERECHOS.- Arto. 11.- Que son derechos de los miembros fundadores y de los miembros asociados activos: a).- Integrar con voz y voto las Asambleas; b).- Optar a cargos en la Junta Directiva y Equipos Técnicos; c).- Participar en las actividades de la Fundación; d).- Solicitar información sobre las actividades y administración de la Fundación; e).- Proponer nuevos miembros para su ingreso aprobado por la Asamblea General.- DEBERES: Arto. 12.- Son deberes de los miembros fundadores y de los miembros asociados activos: a).- Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación; b).- Asistir a las sesiones de la Asamblea Generales; c).- Participar y cooperar en las actividades de la Fundación; y d). Los demás que se deriven de los presentes Estatutos.- CAPITULO IV.- ORGANOS DE DIRECCION.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- Artículo 13.- Que la Fundación será dirigida y administrada por los siguientes órganos

de: 1).- La Asamblea General que es la Suprema Autoridad; y 2).- La Junta Directiva.- Arto. 14.- Que la Asamblea General de la Fundación está integrada por todos los miembros fundadores y asociados los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo por causas señaladas en los Estatutos. Habrá Quorum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplen estos Estatutos.- Arto. 15.- Que son atribuciones de la Asamblea General: a).- Aprobar las políticas, programas, planes estratégicos y anuales de la fundación; b).- Conocer de la renuncia o separación de los miembros de la Fundación y de la admisión de nuevos miembros; c) Elegir de entre sus miembros a los miembros de la Junta Directiva, así mismo, a aceptar renunciaciones de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito; d).- Elegir cada dos años a la Junta Directiva; e).- Conocer el Balance Financiero anual de la Fundación, aprobándolo o desaprobandolo; f).- Otorgar la calidad de miembro honorario del Consejo Directivo; g).- Disolver y Liquidar a la Fundación conforme al procedimiento que más adelante se establecerá; h).- Nombrar el Organismo de Fiscalización y Equipo Técnico cuyas atribuciones se establecerán más adelante; i).- Todas las demás que le otorgan la Constitución y los Estatutos de la Fundación.- Arto. 16.- Que las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán dos veces al año. Las Extraordinarias tendrán lugar cuando lo crean conveniente el Presidente o miembros de la Junta Directiva que representen la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Arto. 17.- Que las convocatorias Ordinarias serán mediante aviso escrito del Presidente enviado por correo o por cualquier otro medio, y las Extraordinarias cuando se juzgue conveniente o por petición de los socios que representen al menos el cincuenta más uno por ciento de los miembros.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 18.- Que la Administración de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva, electa por la Asamblea General, se reunirá cada dos meses, en la sede de la Fundación o en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o cuando así lo pidieren tres de sus miembros.- Arto. 19.- Que la Junta Directiva de la Fundación estará compuesta por un número no menor de tres personas, ni mayor de cinco, electa por la Asamblea General ordinaria o extraordinaria. Tendrá las Facultades de un Mandatario General de Administración.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitutivas, los presentes Estatutos, y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma Junta; b).- Orientar y supervisar las actividades de la Fundación, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; c).- Proponer a la Asamblea General la separación de miembros de la Fundación y la admisión de nuevos miembros; d).- Convocar y celebrar sesiones de la Fundación de acuerdo a los fines contemplados en su objetivo; e).- Hacer cumplir los acuerdos de la Junta General de miembros; f).- Custodiar los documentos y Libros de la Fundación; g).- Nombrar a los funcionarios administrativos, designarles sus funciones, obligaciones y responsabilidades, otorgándoles los Poderes que estime conveniente; h).- Convocar a la Junta General de Miembros por medio del Secretario y por escrito, con expresión del objeto y motivo de la sesión; i).- Organizar el sistema contable de la Fundación y preparar de conformidad con la Ley de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro el informe financiero anual; j).- Continuar en sus cargos mientras no se nombre nueva Junta Directiva; k).- Todas las demás atribuciones que la Ley le otorgue.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 20.- Que la Junta Directiva la integrará: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones durante dos años contados a partir de su toma de posesión, que será rotativo cada dos años, con derecho a ser reelectos por un periodo más en el mismo cargo, finalizado su segundo periodo podrá optar a otro cargo dentro de la Junta Directiva. Para que haya resoluciones válidas es necesario el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes, que no podrá ser en ningún caso inferior a tres.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto. 21.- Que son funciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Fundación, judicial y extrajudicialmente con facultades de Apoderado Generalísimo; b).- Convocar, dirigir y presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva, ya fuere a través del Secretario o directamente; c).- Firmar junto con cualquiera de los funcionarios que designe la Junta Directiva los

Cheques girados contra las Cuentas o Cuentas Corrientes que la Fundación tenga en cualquier institución bancaria o financiera; d).- Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que adopte tanto la Junta Directiva como la Junta General; e).- Proponer ante la Junta Directiva el nombramiento o cese de los funcionarios del equipo técnico; f).- Otorgar a nombre de la Fundación Poderes Generales o Especiales para cualquier clase de asuntos; g).- Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General.- **FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** Arto. 22.- Que son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, y las que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General; y b) Cualquier otra que se establezca en el futuro.- **FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Arto. 23.- Que son funciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; b) Llevar los libros de actas de Junta Directiva y Junta General; c) Redactar las actas de las sesiones; d) Firmar con el Presidente todos los documentos de la Fundación; e).- Llevar el Libro de Registro de miembros de la Fundación; f).- Convocar a los miembros de la Junta Directiva a las reuniones a solicitud del Presidente; g).- Librar Certificaciones relacionadas con el quehacer de la Fundación; h).- Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta Directiva.- **FUNCIONES DEL TESORERO.-** Arto. 24.- Que son funciones del Tesorero: a) Llevar las cuentas de la Fundación; b) Informar periódicamente al Presidente y a la Junta Directiva del movimiento económico de la Fundación; c) Preparar los balances anuales; y d) Preparar los informes económicos que fueren requeridos por el Gobierno o sus Instituciones cuando corresponda.- **FUNCIONES DEL FISCAL.-** Arto. 25.- Que son funciones del Fiscal: a) Fiscalizar el cumplimiento de las políticas, incluyendo las financieras de la Fundación establecidas en los planes anuales de trabajo; b) Fiscalizar el desarrollo del trabajo de la Fundación y dar seguimiento a la participación de los miembros; y c) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- **CAPITULO V.- ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN INDEPENDIENTE Y EQUIPO TECNICO.-** Arto. 26.- Que podrá existir un órgano de Fiscalización independiente creado por decisión de la Asamblea General, cuya función será la de fiscalizar y realizar auditorias, compuesto por un Presidente y un Secretario electos por la Asamblea General.- Arto 27.- Que el procedimiento de las funciones de este órgano será establecido mediante reglamento que emitirá la Junta Directiva, tomando en cuenta la siguiente estructura ejecutiva: Un Director Académico, Una Unidad de Proyecto, Una Asesoría Legal y Desarrollo Legislativo, y Una Unidad Administrativa Financiera. Arto. 28.- Que la supervisión del equipo técnico estará a cargo de la Junta Directiva.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario que autoriza acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Así como les advertí la necesidad de presentar el primer Testimonio que libre de la presente Escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Y leída que fue por Mí, el Notario íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encuentra conforme en todas y cada una de sus partes y sin hacerle ninguna modificación la aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) J Robles V. (Notario).- Pasó Ante Mí, del frente del folio número ciento uno al frente del folio número ciento tres de mi Protocolo Número Ocho que llevo durante el corriente año. Y a solicitud de Monseñor SILVIO JOSE FONSECA MARTINEZ, libro este primer testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las cinco y quince minutos de la tarde del día Doce de Diciembre del Año Dos Mil Nueve.- **JORGE ISRAEL ROBLES VARGAS** - Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4751 - M 2445360 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: IXIARO, IXIARO y diseño línea, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003819, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010089494, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 172, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4752 - M 2445360 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CORAGEN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003818, a favor de: E.I. DuPont de Nemours and Company, de EE.U.U, bajo el No. 2010089493, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 171, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4753 - M 2445360 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KENMORE, clase: 11 Internacional, Exp. 2008-003817, a favor de: Sears Brands, LLC., de EE.UU., bajo el No. 2010089492, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 170, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4754 - M 2445360 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRAFTSMAN, clase: 8 Internacional, Exp. 2008-003816, a favor de: Sears Brands, LLC., de EE.UU., bajo el No. 2010089491, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 169, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4755 - M 2445360 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: om, om y la silueta de un hombre sentado, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2008-003785, a favor de: PepsiCo, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010089463, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 144, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4756 - M 2445360 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño hoja y cuadrado de punta, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-003784, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010089462, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 143 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4757 - M 2445360 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: VIVE LA COMIDA DE VERDAD, Exp. 2008-003781, a favor de: CONOPCO, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010089474, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 187.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4758 - M 2445360 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NORCYNT, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003730, a favor de: Solvay Pharmaceuticals GmbH, de Alemania, bajo el No. 2010089361, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 47, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4759 - M 2445360 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Xprésate como quieras con tu Chocker, Exp. 2008-003719, a favor de: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010089424, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 186.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4760 - M 2445360 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VELCADE, que consiste en VELCADE y diseño de una flecha, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003634, a favor de: Millennium Pharmaceuticals, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010089278, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 219, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4761 - M 2445359 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALBUREX, clase: 5 Internacional, Exp. 5008-003721, a favor de: CSL Behring AG, de Suiza, bajo el No. 2010089425, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 108, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4762 - M 2445359 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EVERACTIVE, clase: 9 Internacional, Exp. 2005-001826, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010089550, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 228, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4763 - M 2445359 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEGEND, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-004135, a favor de: HONDA MOTOR CO., LTD., de Japón, bajo el No. 2010089553, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 231, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4764 - M 2445359 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LQBO 3, LQBO y diseño figura geométrica, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-004132, a favor de: CARVAJAL S.A., de Colombia, bajo el No. 2010089548, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 226, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4765 - M 2445359 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROADSTER, clases: 3, 16 y 25 Internacional, Exp. 2008-004131, a favor de: Dr. Ing. h.c.F. Porsche Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 2010089551, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 229, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4766 - M 2445359 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZUTORIB, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004115, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 2010089547, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 225, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4767 - M 2445359 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VALTOPAZ, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004114, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 2010089552, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 230, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4768 - M 2445359 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño botella formada por flechas, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-004097, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089594, Tomo: 277 de

Inscripciones del año 2010, Folio: 19, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4769 - M 2445359 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño botella formada por flechas, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-004096, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089593, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 18, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4770 - M 2445359 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño corazones formado por flechas, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-004095, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089592, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 17, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4771 - M 2445359 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño corazones formado por flechas, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-004094, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089591, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 16, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4772 - M 2445359 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño círculo oscuro con signos matemáticos, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-004093, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089590, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 15, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4773 - M 2445358 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño círculo oscuro con signos matemáticos, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-004092, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089589, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 14, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4774 - M 2445358 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: SP Intervet, SP Intervet en tipo especial, clases: 5 y 10 Internacional, Exp. 2008-004003, a favor de: Intervet International B.V., de Holanda, bajo el No. 2010089546, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 224, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4775 - M 2445358 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: OEKO-TEX, clases: 41 y 42 Internacional, Exp. 2008-004002, a favor de: ÖTI – Institut für Ökologie, Technik und Innovation abgekürzt ÖTI, de Austria, bajo el No. 2010089545, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 223, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4776 - M 2445358 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEEKER, SEEKER escrita en letras especiales, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003983, a favor de: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., de Suiza, bajo el No. 2010089542, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 220, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4777 - M 2445358 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOTOSURF, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-003982, a favor de: MOTOROLA, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010089541, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 219, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4778 - M 2445358 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRUVENA, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-003924, a favor de: The Quaker Oats Company, de EE.UU., bajo el No. 2010089532, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 210, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4779 - M 2445358 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: I-FORCE, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-003923, a favor de: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No. 2010089531, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 209, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4780 - M 2445358 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YO PUEDO, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-003882, a favor de: PepsiCo, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010089523, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 201, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4781 - M 2445358 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: VIVIENDO POSITIVAMENTE, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-003822, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089496, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 174, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4782 - M 2445358 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIVIENDO POSITIVAMENTE, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-003821, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089495, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 173, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4787 - M 2445354 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Angel Delgado Solano, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORISKY

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000251, uno de febrero, del año dos mil diez. Managua, dos de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4788 - M 2445354 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Angel Delgado Solano, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRIJOLI CHIPS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ,

SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000252, uno de febrero, del año dos mil diez. Managua, dos de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4789 - M 2445354 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Angel Delgado Solano, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINDI

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000253, uno de febrero, del año dos mil diez. Managua, dos de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4790 - M 2445354 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BROWN SHOE COMPANY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de :

NATURALIZER

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES, CUEROS; BAÚLES Y BOLSOS DE VIAJES; SOMBRILLAS, PARASOLES, BASTONES FUSTAS Y GUARNICIONERÍA. BOLSOS, CARTERAS, BILLETERAS, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, MALETINES, BOLSAS DE ZAPATOS, BOLSAS.

Clase: 35

PUBLICIDAD, MANEJO DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONAMIENTO DE OFICINA; VENTAS AL POR MENOR, AL POR MAYOR Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN RELACIONADOS CON CALZADO, VESTUARIO, SOMBREROS, CINTURONES, COSMÉTICOS, JABONES, BETÚN DE ZAPATOS, GAFAS DE SOL, DENTÍFRICOS, GAFAS, JOYAS, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, MONEDEROS, BOLSOS, BOLSAS DE MANO GRANDES, BILLETERAS, MOCHILAS, BOLSAS DE CUERO, ESTUCHES DE CUERO, BOLSAS PARA CALZADO, MALETINES, BOLSAS PARA COMPRAS, PORTAFOLIOS, EQUIPAJES, ESTUCHES PARA LLAVES, BOLSAS DE COSMÉTICOS, MORRAL, BOLSO PEQUEÑO CON UNA CORREA DE HOMBRO, CARPETA DE TRABAJO, MALETAS, HOLDALLS, BOLSAS DE LONA, BOLSAS PORTA OBJETOS, BOLSAS DE DEPORTE, BOLSAS PORTA TRAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000336, nueve de febrero, del año dos

mil diez. Managua, tres de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4791 - M 2445354 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NULOJIX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD, DIABETES, INCONTINENCIA, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DESÓRDENES METABÓLICOS, EMBOLIA CEREBRAL, CÁNCER, INFLAMACIÓN Y ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS E INFECCIOSAS, ENFERMEDADES AUTOINMUNES, RECHAZO DE TRANSPLANTE DE ÓRGANOS SÓLIDOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE ANTIBIÓTICOS, CONTRA LOS HONGOS, ANTIVIRALES, INMUNOSUPRESORES Y ANTICUERPOS FARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000338, nueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, tres de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4792 - M 2445354 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PULPALOCA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000339, nueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, tres de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4793 - M 2445354 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLUE PROTECTION

Para proteger:

Clase: 5

TOALLAS SANITARIAS, PROTECTORES PARA ROPA INTERIOR Y TAMPONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000340, nueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, tres de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4794 - M 2445354 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PAFONTRA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02274, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901990, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 62, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4795 - M 2445354 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PALCONVO, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02275, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901991, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 63, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4796 - M 2445353 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DALIESQ

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ARTEROSCLEROSIS Y DISLIPIDEMIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000341, nueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4797 - M 2445353 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURE BALANCE

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA, ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y OBSEQUIOS (MIMOS) PARA MASCOTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000377, doce de febrero, del año dos mil diez. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4798 - M 2445353 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMP

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO-ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS Y BEBIDAS ISOTÓNICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000378, doce de febrero del año dos mil diez. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

ANEXO DE RESOLUCIÓN No. 201-2007 (COMIECO-XLV)

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

NTON 03 037-07 Primera Revisión
 RTCA 67.01.15:07

HARINAS. HARINA DE TRIGO FORTIFICADA. ESPECIFICACIONES

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adaptación de la Norma del Codex para la Harina de Trigo. Codex Stan 152 - 1985 (Rey. 1 - 1995)

ICS 67.060 RTCA 67.01.15:07
 Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización y de Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización y de Reglamentación Técnica de los Países de la Región Centroamericana y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 67.01.15:07 Harinas Harina de Trigo Fortificado. Especificaciones, por los Subgrupos de Medidas de Normalización y de Alimentos y Bebidas de los Países de la Región Centroamericana. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por el Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica (COMIECO)

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL SUBGRUPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Por Guatemala, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
 Por El Salvador, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
 Por Nicaragua, Ministerio de Salud
 Por Honduras, Secretaría de Salud
 Por Costa Rica, Ministerio de Salud

1. OBJETO

Este reglamento técnico establece las características y especificaciones que debe cumplir la harina de trigo fortificada.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento se aplica a la harina de trigo fortificada para el consumo humano, elaborada con trigo común, *Triticum aestivum* L. o con trigo ramificado, *Triticum compactum* Host, o una mezcla de los mismos, a granel o preenvasada y que está lista para la venta al consumidor o esta destinada para utilizarla en la elaboración de otros productos alimenticios.

No se aplica:

- A ningún producto elaborado con trigo duro, *Triticum durum* Desf., solamente o en combinación con otros trigos
- A la harina integral, a la harina o sémola de trigo entero, a la harina fina de trigo común *Triticum aestivum* L., o trigo ramificado *Triticum compactum* Host., o a una mezcla de los mismos;
- A la harina de trigo destinada a utilizarse como aditivo en la elaboración de la cerveza o para la elaboración del almidón y/o gluten.
- A la harina de trigo destinada a la industria no alimentaria;
- A las harinas cuyo contenido de proteínas se haya reducido o a las que, después del proceso de molienda, hayan sido sometidas a un tratamiento especial que no sea el de secado o blanqueado, o a las cuales se les hayan agregado otros ingredientes distintos de los mencionados en las secciones 5.8 y 5.9.

3. DEFINICIONES

3.1 Harina de trigo: producto elaborado con granos de trigo común, *Triticum aestivum* L., o trigo ramificado, *Triticum compactum* Host, o combinaciones de ellos por medio de procedimientos de trituración o molienda en los que se separa parte del salvado y del germen, y el resto se muele hasta darle un grado adecuado de finura.

3.2 Harina de trigo fortificada: harina de trigo a la que se le ha agregado micronutrientes en las proporciones establecidas en este reglamento.

3.3 Materia extraña: cualquier sustancia, resto de desecho orgánico o no, que se presenta en el producto, sea por contaminación o manejo poco higiénico del mismo durante su elaboración, considerándose entre otros: excretas y pelos de roedores e insectos o fragmentos de insectos.

3.4 Harina de trigo blanqueada: es la harina de trigo que ha sido tratada con un agente blanqueador.

3.5 Harina de trigo no blanqueada: es la harina de trigo que no ha sido tratada con ningún agente blanqueador.

4. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

4.1 Características generales

La harina de trigo fortificada debe obtenerse de granos de trigo limpios, sanos, libres de impurezas o materias extrañas que alteren la calidad del producto.

4.2 Características sensoriales

- Aspecto: el producto se presenta en forma de polvo, libre de terrones y exento de insectos en cualquier etapa de desarrollo, excretas de animales, parásitos y de otras materias extrañas al mismo;
- Olor y sabor: el producto debe tener olor y sabor característicos. Debe estar libre de olor o sabor amargo, rancio, mohoso o cualquier otro olor o sabor diferente al característico;
- Color: el color del producto debe ser blanco o cremoso, de acuerdo al tipo que corresponda, libre de coloración por actividad de microorganismos.

4.3 Contaminantes

4.3.1 Metales pesados. La harina de trigo fortificada debe cumplir con las especificaciones de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla 1. Valores máximos permisibles de metales pesados

Metales pesados	Valores máximos permisibles, en mg/kg
Cadmio	0.20
Plomo	0.20

4.3.2 Residuos de plaguicidas. La harina de trigo fortificada debe ajustarse a

los límites máximos para residuos establecidos por el Comité del Codex Alimentarius sobre residuos de plaguicidas, para este producto.

4.3.3 Micotoxinas. La harina de trigo fortificada debe ajustarse a los límites máximos para micotoxinas establecidos por el Comité del Codex Alimentarius sobre aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos, para este producto.

4.4 Higiene

4.4.1 El producto regulado por las disposiciones de este reglamento técnico se debe preparar y manipular de conformidad con el Reglamento de Buenas Prácticas de Manufactura de la Industria de Alimento aprobado en el marco de la Unión Aduanera¹. En el caso de los productos Importados se aceptará el Código Internacional de Prácticas Recomendado - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1 - 1969, Rev. 3 1997 enmendado en 1999, Codex Alimentarius Vol. 1B) u otro sistema equivalente.

4.4.2 El producto analizado mediante métodos apropiados de muestreo y análisis:

a) Debe estar exento de microorganismos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.

b) Debe estar exento de parásitos que puedan representar un peligro para la salud, y;

c) No debe contener ninguna sustancia procedente de microorganismos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.

4.4.3 Se establece un límite máximo de 75 fragmentos de insectos en 50g de harina de trigo fortificada.

4.5 Criterios microbiológicos

Se debe cumplir con los criterios microbiológicos establecidos en la tabla siguiente:

Tabla 2. Criterios microbiológicos

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	C	m	M
Recuento de Mohos y Levaduras	B	3	5	1	10 UFC/g	10 ³ UFC/g

4.6 Requisitos físicos y químicos

4.6.1 Debe ajustarse a los parámetros que se establecen en la siguiente tabla

Tabla 3. Requisitos fisicoquímicos de conformidad a la variedad de trigo

Determinaciones	Límite
Humedad, en porcentaje máximo en masa (m/m)	15.50%
Proteínas (N x 5.7), en porcentaje mínimo en masa (m/m), en base seca	7.0%
Ceniza en porcentaje máximo en masa (m/m)	1.0%

4.6.2 Acidez de grasa. No se deben requerir más de 50 mg de hidróxido de potasio para neutralizar los ácidos grasos libres en 100 g de harina, referidos al producto seco.

4.6.3 Tamaño de las partículas. El tamaño de partículas debe ser tal que el 98% de la harina pase a través de un tamiz de 212 μ m, con el método recomendado por Codex.

4.7 Fortificación de la harina de trigo

4.7.1 Los niveles mínimos de micronutrientes para la fortificación de la harina de trigo son los señalados en la tabla siguiente:

Tabla 4. Niveles mínimos de micronutrientes en la harina de trigo fortificada

Micro nutrientes	Nivel mínimo a alcanzar (mg/kg de harina)
Hierro	55.0
Tiamina (vitamina B-1)	6.2
Riboflavina (vitamina B-2)	4.2
Niacina	55.0
Acido fólico	1.8

4.7.2 La fuente de hierro a utilizar en la fortificación debe ser fumarato ferroso.

4.8 Aditivos

Aditivos	NS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ESTERES POLIGLICÉRIDOS DEL ACIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	500 mg/kg	
ALFA AMILASA (ASPERGILLUS ORYZAE VAR.)	1100	BPM	
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	500 mg/kg	Como aluminio
CARBONATO CÁLCICO	170a	1000 mg/kg	Como calcio.
PROPANATO CÁLCICO	282	1000 mg/kg	
ESTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ACIDOS GRASOS DEL GLICEROL	472c	5000 mg/kg	
ACIDO CLORHÍDRICO	507	BPM	
ÓXIDOS DE HIERRO	172-iii	300 mg/kg	
LECITINA	322	5000 mg/kg	
OXIDO NITROSO	942	BPM	
ESTERES POLIGLICÉRIDOS DE LOS ACIDOS GRASOS	475	10000 mg/kg	
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	BPM	
ACETATO DE SODIO	262i	6000 mg/kg	
ASCORBATO DE SODIO	301	300 mg/kg	
CARBONATO DE SODIO	500a	BPM	
SORBATOS	200-203	1000 mg/kg	Como ácido sórbico
TARTRATOS	334; 335i; ii; 336i; ii; 337	6000 mg/kg	Como ácido tartárico
TOCOFEROLES	306; 307	600 mg/kg	
CITRATO TRISODICO	331iii	BPM	
ACIDO ASCORBICO	300	300 mg/kg	
AZODICARBONAMIDE	927a	45 mg/kg	
PERÓXIDO DE BENZOILO	928	66 mg/kg	
BROMATO DE POTASIO		35 mg/kg	Harinas fuertes y semifuertes 35 mg/kg para Guatemala, El Salvador, Honduras, 30 mg/kg para Nicaragua, 0 para Costa Rica
CARBONATO CÁLCICO	170a	BPM	Las BPF indican 1 parte de peróxido de benzoilo y no más de 6 partes del aditivo en cuestión, en peso
SULFATO CÁLCICO	516	BPM	Las BPF indican 1 parte de peróxido de benzoilo y no más de 6 partes del aditivo en cuestión, en peso.
CLORO	925	2500 mg/kg	Dosis de tratamiento
DIÓXIDO DE CLORO	926	2500 mg/kg	Dosis de tratamiento
OXIDASA DE GLUCOSA (ASPERGILLUS NIGER VAR.)	1102	780 mg/kg	
CARBONATO DE MAGNESIO	504	1500 mg/kg	
PAPAINA	1101ii	BPM	
FOSFATOS	338; 339-iii; 340-iii; 341-iii; 342i; ii; 343i-iii; 450-ii; v-vii; 451i; ii; 452-v; 542	11900 mg/kg	Como fósforo
ASCORBATO DE POTASIO	303	300 mg/kg	
PROTEASA (A. ORYZAE VAR.)	1101i	BPM	
FOSFATO DE ALUMINIO Y SODIO	541i,ii	45000 mg/kg	Bases de presentación no especificadas
ASCORBATO DE SODIO	301	300 mg/kg	
HIDROGENOCARBONATO DE SODIO	500ii	45000 mg/kg	
PERÓXIDO DE ACETONA	929	BPM	
ESTEAROL-2-LACTILATOS	481i; 482i	5000 mg/kg	
SULFITOS	220-225; 227; 228; 539	900 mg/kg	Como SO ₂ residual
CLORHIDRATO L-CISTEINA		90 mg/kg	

4.8.1 Enzimas

- Amilasa fúngica de *Aspergillus niger* y *oryzae* BPM*
 - Enzimas proteolíticas de *Bacillus subtilis*, *Aspergillus oryzae* BPM*
- *BPM = buenas prácticas de manufactura

4.9 Ingredientes facultativos

Los siguientes ingredientes pueden agregarse a la harina de trigo fortificada en las cantidades necesarias para fines tecnológicos:

- Productos malteados con actividad enzimática, fabricado con trigo, centeno o cebada;
- Gluten vital de trigo;
- Harina de soya y harina de leguminosas.

5. ENVASADO Y ETIQUETADO

5.1 Envasado

5.1.1 La harina de trigo fortificada debe envasarse y transportarse en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas

y sensoriales del producto.

5.1.2 Los recipientes, incluido el material de envasado, debe estar fabricado con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

5.1.3 Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben ser de primer uso y limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados

5.2 Etiquetado Además de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado General para Alimentos Preenvasados, se aplican las siguientes disposiciones específicas:

- Nombre del producto
- Contenido específico de Micronutrientes.

Nota 1:

Mientras no entre en vigencia el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado General para Alimentos Preenvasados, cada país aplicará la normativa vigente en su país.

5.2.1 Etiquetado de envase no destinado a la venta al por menor

En el envase o en los documentos que acompañen al producto no destinados a la venta al por menor o a granel, se debe declarar como mínimo la siguiente información: el nombre del producto, la identificación del lote, el nombre, la ciudad y país del fabricante o del envasador, cuando sea diferente a la del fabricante.

6. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

6.1 Las condiciones de almacenamiento y transporte de la harina de trigo fortificada deben ser tales que, al ser manipulada en condiciones apropiadas, esta conserve las características del producto y sus niveles de fortificación de conformidad con el RTCA 67.01.33:06 Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufacturas. Principios Generales.

6.2 No se debe transportar harina de trigo fortificada en vehículos que transporten o hayan transportado productos tóxicos, contaminantes, animales vivos o muertos o cualquier producto que altere sus características sensoriales, fisicoquímicas y microbiológicas.

7. MÉTODOS DE ANÁLISIS

7.1 Métodos físico-químicos

Determinación del contenido de humedad	AACC44-15A
Determinación del contenido de proteína	AACC46-10
Determinación del contenido de ceniza	AACCO8-01
Determinación del tamaño de partícula	AACC50-11
Determinación de Acidez de la grasa método general	AACC 02-01A
Determinación de fragmentos de insectos	AACC 28-41B
Determinación del hierro	AOAC 32.1.09.17
Determinación de niacina	AOAC 45.1.10.17
Determinación de ácido fólico	AOAC 45.2.01.17
Determinación de Vitamina B1	AOAC 957.17
Determinación de Vitamina B2	AOAC 970.65

7.2 Métodos microbiológicos

Coliformes Totales, coliformes fecales y Escherichia coli. APHA "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 8. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 4

Recuento de Mohos y Levaduras. APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 20. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 18

Salmonella. APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 37. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 5

7.3 Determinación de aditivos

AOAC 32.1.31.17 Determinación de Peróxido de Benzoílico
AOAC 32.1.29.17 Determinación de Cloro
AOAC 32.1.32.17 Determinación de Bromato de Potasio
AOAC 45.1.16.17 Determinación de Acido L Ascórbico

7.4 Determinación de metales pesados

Los Metales Pesados se determinarán por el Método de Absorción Atómica

AOAC 9.1.01.17 Cadmio, y Plomo

8. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

La vigilancia y verificación de este Reglamento Técnico Centroamericano les corresponde a las Autoridades Competentes de cada país de la Región Centroamericana.

TRANSITORIO I: El uso del bromato de potasio establecido en este reglamento, será permitido por un periodo máximo de dos años en Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento.

(Nota al Pie)

1

De conformidad a lo establecido en las resoluciones No. 80-2001 y la No. 92-2002 del COMIECO

- FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO -

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 2969 – M. 9053529 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 008 - 2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **RODOLFO CALDERA MEJIA**, cédula de identidad número 001-210371-0067U, presentó ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que le fue autorizado mediante Acuerdo CPA Número 0194-2004, otorgada por el Ministerio de Educación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el día trece de diciembre del año dos mil nueve, a tales efectos presenta la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6581-, y adendum número uno, con vigencia hasta el quince de enero del dos mil quince, emitida el día quince de diciembre del dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número

60017843, del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1626**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **RODOLFO CALDERA MEJIA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **RODOLFO CALDERA MEJIA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día once de enero del año dos mil diez y finalizará el día diez de enero del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **RODOLFO CALDERA MEJIA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de enero del año dos mil diez. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 2968 – M. 9053526 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 004 - 2010.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **IVANIA ARGENTINA RIVERA BAQUEDANO**, cédula de identidad número 001-080773-0054S, presentó el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el doce de mayo del año dos mil tres, registrado bajo el Número. 454, Pagina 227, Tomo No. VII, del libro respectivo del día doce de mayo del año dos mil tres, ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 222, del día lunes veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, donde publica su Título en la página No. 6625; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6545, y adendum uno del diecisiete de diciembre del dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros Nicaragua, (INISER), y minuta de depósito número 57429901, del día nueve de octubre del dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2303**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmerón M, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **IVANIA ARGENTINA RIVERA BAQUEDANO**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **IVANIA ARGENTINA RIVERA BAQUEDANO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día ocho de enero de dos mil diez y finalizará el siete de enero del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **IVANIA ARGENTINA RIVERA BAQUEDANO**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de enero del año dos mil diez. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 2807 – M. 9053336 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 023 - 2010.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ISAAC AGUSTIN OSORIO MEJIA**, cédula de identidad número 041-071174-0003B, presentó ante la División de Asesoría Legal, el día catorce de enero del año dos mil diez, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que le fue autorizado mediante Acuerdo CPA Número 0103-2004 otorgado por el Ministerio de Educación el día trece de agosto del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el día doce de agosto del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día uno de diciembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de contador Público Número **GDC-6623**, con vigencia hasta el once de enero del año dos mil quince, emitido por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros Nicaragua, (INISER), el doce de enero del año dos mil diez y minuta de depósito número 60796212, del día catorce de enero del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1547**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica

y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día uno de diciembre del dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ISAAC AGUSTIN OSORIO MEJIA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **ISAAC AGUSTIN OSORIO MEJIA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el catorce de enero del año dos mil diez y finalizará el trece de enero del dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **ISAAC AGUSTIN OSORIO MEJIA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el catorce de enero del año dos mil diez. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 5707 - M. 9203440 - Valor C\$ 95.00

Llamado a Licitación Restringida L.R No. 006 - 2010

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 225 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO

1) La División de Adquisiciones del **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida N° **006 - 2010**, según Resolución **No. 096 - 2010** de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **interesadas** en presentar ofertas selladas para la Adquisición de **Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 225 unidades de Aire Acondicionado del MTI**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República de Nicaragua.

3) Los Servicios objeto de esta Licitación deberán ser realizados a satisfacción de la Oficina de Servicios generales del MTI, por el periodo de **12 meses**, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, los días **13, 14 y 15 de Mayo del año 2010**, de las 8:00am a las 1:00pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$100.00** (Cien córdobas netos), en cualquier sucursal de Banpro a la cuenta # 1-0012403045801, y retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente

interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en **las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura**, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, a más tardar a **las 10: 00 AM, el día Martes 08 del mes de Junio del año 2010**.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Quince Mil (C\$15,000.00) Córdobas netos.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley).

12) Las ofertas serán abiertas a **las 10: 15 AM, el día Martes 08 del mes de Junio del año 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la **Sala de Conferencia de División de Adquisiciones**, ubicado en las **instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura**.

13) Como parte del procedimiento de licitación, se llevara a cabo reunión de **homologación el día Martes 25 de Mayo 2010** con el propósito de aclarar y evacuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones en sala de conferencia de Adquisiciones y realizar recorrido (visita a Sitios) a las Diez antes meridiano (10:00 AM).

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

Reg. 5706 - M. 9203441 - Valor C\$ 95.00

Llamado a Licitación Restringida L.R No. 009 - 2010 (Segunda Convocatoria)

SERVICIOS DE INTERNET EN 17 DELEGACIONES Y 2 SUB DELEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE (DGTT)

1) La División de Adquisiciones del **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida N° **009 - 2010**, según Resolución **No. 097 - 2010** de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **interesadas** en presentar ofertas selladas para la Adquisición de **Servicios de Internet en 17 Delegaciones y 2 Sub Delegaciones de la Dirección General de Transporte Terrestre del MTI**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República de Nicaragua.

3) Los Servicios objeto de esta Licitación deberán ser realizados a satisfacción de la Dirección General de transporte terrestre "DGTT" del MTI, en un

plazo nunca mayor a **15 días**, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, los días **12, 13 y 14 de Mayo del año 2010**, de las 8:00am a las 1:00pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$100.00** (Cien córdobas netos), en cualquier sucursal de Banpro a la cuenta # 1-0012403045801, y retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en **las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura**, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, a más tardar a **las 10: 00 AM, el día Jueves 03 del mes de Junio del año 2010**.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Quince Mil (C\$15,000.00) Córdobas netos.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley).

12) Las ofertas serán abiertas a **las 10: 15 AM, el día Jueves 03 del mes de Junio del año 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la **Sala de Conferencia de División de Adquisiciones**, ubicado en las **instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura**.

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 5700 - M. 9203152 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION No. 01-2010

DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACION

LICITACION PUBLICA No. 001-2010

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE ALBERGUE DEPORTIVO EN MANAGUA II ETAPA"

El Suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de Edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cedula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en la Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007,

publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 del 20 de Febrero del año 2007 y en cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No.001-2010 de fecha del cuatro de Enero del año 2010 para desarrollar el proceso Licitación Pública No. 001-2010 Proyecto: "**Construcción de Albergue Deportivo en Managua II Etapa**" y de conformidad con el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 de su Reglamento, remitió a la Máxima Autoridad del IND, a través de documento correspondiente a Acta de Evaluación y Análisis de Oferta No. 002-2010 con fecha dos de marzo del año 2010 y al Acta de Recomendación No. 003-2010 del referido proceso, emitida el cuatro de marzo del año en curso a las once y treinta minutos de la mañana, **en la que recomienda, adjudicar la Licitación Pública No. 001-2010**" Proyecto: "**Construcción de Albergue Deportivo en Managua II Etapa**" al Oferente Ing. José Humberto Wilson Bermúdez por cumplir con lo establecido en el documento de licitación, respecto a los criterios de elegibilidad, especificaciones técnicas, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ser oferta más conveniente, respondiendo a los intereses de la Institución

II

El Comité de Licitación en Evacuación de Recurso de Aclaración de Licitación Publica No. 001-2010 del Proyecto: "**Construcción de Albergue Deportivo en Managua II Etapa**" con fecha del día dieciséis del mes de Marzo del año dos mil diez, dio lugar al recurso de aclaración interpuesto por la Empresa Baltodano Guadamuz & Cía. Ltda., y no ha lugar al recurso de aclaración a la Empresa Construcciones, Obras y Diseños de Ingeniería (CODIC, S.A), modificando el dictamen de recomendación de adjudicación de la Licitación Publica No. 001-2010, recomendando la adjudicación al oferente Construcciones Baltodano Guadamuz & Cía. Ltda.

III

Que de acuerdo a la Evacuación del Recurso de Aclaración de Licitación Publica No. 001-2010 del Proyecto: "**Construcción de Albergue Deportivo en Managua II Etapa**", emitido por el Comité de Licitación, las Empresas Construcciones, Obras y Diseños de Ingeniería Civil, S.A y el Ing. José Humberto Wilson B., amparados del Arto 107 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones, interponen impugnación al proceso licitatorio.

IV

Que de conformidad con el Arto. 157 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones la máxima autoridad procede a la Constitución del Comité Revisor, conformado mediante Resolución No. 002-2010 Conformación de Comité Revisor con fecha del día catorce del mes Abril del año 2010, siendo los miembros Cra. Ligia Cuarezma Duarte, en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico; Miembro, Cro. Allan Emir Altamirano Moran, en representación de la Procuraduría General de la República; Miembro y Cro Gregorio Emiliano García Castro, en representación del Instituto Nicaragüense de Deportes, Coordinador.

V

Que Acta Única y Resolutiva emitida por el Comité Revisor de la Licitación Pública no. 001-2010 del Proyecto: "Construcción de Albergue Deportivo en Managua II Etapa", correspondiente al Instituto Nicaragüense de Deportes, con fecha del día veintiséis de Abril del año 2010, resuelven ha lugar al recurso de impugnación interpuesto por la Empresa Construcción, Obras y Diseños de Ingeniería Civil, S.A y Recomendar a la Máxima Autoridad declarar desierto el proceso licitatorio.

POR TANTO,

.RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las Recomendaciones hechas por el Comité Revisor de Licitación, correspondientes a la proceso Licitación Pública No. 001-

2010 Proyecto: "Construcción de Albergue Deportivo en Managua II Etapa", según Acta Única y Resolutiva del referido proceso, emitida el día veintiséis de Abril del año dos mil diez por el Comité Revisor.

SEGUNDO: Declarar **DESIERTA** la Licitación Pública No. 001-2010 Proyecto: "Construcción de Albergue Deportivo en Managua II Etapa".

TERCERO: Solicitar la Exclusión de Procedimiento ante la Contraloría General de la República para la contratación para realizar el Proyecto: "Construcción de Albergue Deportivo en Managua II Etapa", para la realización de los XV Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos a realizarse en Managua, Nicaragua del 10 al 20 de Septiembre del año 2010".

CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos deban conocerla y publíquese una vez en el mismo medio empleado para la Invitación del Proceso relacionado.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil diez. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND).

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg.4630

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 238, se encuentra la Resolución No.950-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION N° 950-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Marzo del Año Dos Diez, a las Diez de la Mañana. En fecha del Cuatro de Marzo del Año Dos Mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "LA CONFIANZA" R.L (COMUCONFIANZA R.L). Con domicilio social en la Comunidad El Cedro, Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua. Se constituye, a las nueve de la Mañana, del Día Cuatro de Noviembre del año dos mil nueve. Se inicia con cuarenta y cuatro (44) Asociados, cero (0) Hombres y Cuarenta y Cuatro (44) Mujeres, con un capital social suscrito de C\$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$1,100.00 (UN MIL CIEN CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "LA CONFIANZA" R.L (COMUCONFIANZA R.L). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: KARLA PATRICIA GONZALEZ. Vicepresidenta: THELMA LORENA HERNANDEZ SILES. Secretaria: REGINA MARGARITA RIVERA TREJOS. Tesorera: LEYLA ELVIRA MENDEZ CARRION. Vocal: GLORIA ESPERANZA NUÑEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. Lic. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS

Reg. 4631

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 238, se encuentra la

Resolución No.951-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION N°951-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Marzo del Año Dos Diez, a las Diez y diez minutos de la Mañana. En fecha del Cuatro de Marzo del Año Dos Mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "GENESIS", R.L, (COMUGENESIS) R.L. Con domicilio en la Comunidad Abraham Sequeira, Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la Mañana, del Día Cuatro de Noviembre del año dos mil nueve. Inicia con Cuarenta y Ocho (48) Asociados, cero (0) Hombres, Cuarenta y Ocho (48) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "GENESIS", R.L, (COMUGENESIS) R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: BELKIS MARYURI SEQUEIRA MOJICA. Vicepresidenta: EVA ANGELINA RODRIGUEZ HERRERA. Secretaria: JAEL MARIA LOPEZ CONTRERAS. Tesorera: ERLINDA MIRELIA LANDES PARRALES. Vocal: CANDIDA MARIBEL REYES MARENCO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. Lic. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS

Reg. 4632

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 238, se encuentra la Resolución No.952-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION N°952-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Marzo del Año Dos Diez, a las Diez y quince minutos de la Mañana. En fecha del Cuatro de Marzo del Año Dos Mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "UNIDAS TRIUNFAMOS" R.L, (COMUUNITRIUN) R.L. Con domicilio en la Comunidad de Buenos Aires, Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua. Se constituye a las Nueve de la Mañana, del Día Seis de Noviembre del año Dos Mil Nueve. Inicia con Cuarenta y Tres (43) ASOCIADOS, cero (0) Hombres, Cuarenta y Tres (43) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$4,300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "UNIDAS TRIUNFAMOS" R.L, (COMUUNITRIUN) R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: NORMA MARTINA ALVARADO AGUILAR. Vicepresidenta: DOLORES ANTOLENA REYES MOJICA. Secretaria: ALICIA YOLANDA LOPEZ DOÑA. Tesorera: CAROLINA DEL CARMEN MOJICA MENDOZA. Vocal: MARTHA ISABEL LOPEZ OBANDO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Cinco

días del mes de Marzo del año dos mil Diez. Lic. LESLIE NAZARENA CANTAREROZEAS

Reg. 4633

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 239, se encuentra la Resolución No.953-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION N°.953-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Marzo del Año Dos Diez, a las Diez y treinta minutos de la Mañana. En fecha del Cuatro de Marzo del Año Dos Mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "MIGUEL RUGAMA" R.L. (COMUMIRU) R.L. Con domicilio en la Comunidad La Ceiba, Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la Mañana, del Día Cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Inicia con Setenta y dos (72) asociadas, cero (0) Hombres, Setenta Y Dos (72) Mujeres y. Con un capital social suscrito de C\$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$2,070.00 (DOS MIL SETENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "MIGUEL RUGAMA" R.L. (COMUMIRU) R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: JENNY ELISABETH GUTIERREZ SANCHEZ. Vicepresidenta: MARINA DEL SOCORRO RAMIREZ LACAYO. Secretaria: BLANCA JENNY PEREZ ROJAS. Tesorera: LENIS DEL SOCORRO LOPEZ ARRIAZA. Vocal: FRANCISCA CELIA RODRIGUEZ ZELAYA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. Lic. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS

Reg. 4634

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 239, se encuentra la Resolución No.954-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION N°.954-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Marzo del Año Dos Diez, a las Diez y cuarenta y cinco minutos de la Mañana. En fecha del Cuatro de Marzo del Año Dos Mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "EL ESFUERZO" R.L. (COMUELES) R.L. Con domicilio en la Comunidad Calle Nueva, Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua. Se constituye a las Nueve de la mañana, del Día Cuatro de Noviembre del año dos mil nueve. Inicia con Cincuenta y Dos (52) ASOCIADOS, cero (0) Hombres, Cincuenta y Dos (52) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "EL ESFUERZO" R.L. (COMUELES) R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: BIDE LIA DEL CARMEN MEDAL MOLINA. Vicepresidenta: KARLA VANESA MENDOZA GALO.

Secretaria: CANDIDA ROSA DAVILA MERLO. Tesorera: MARIA JOSE MEDRANO HERNANDEZ. Vocal: SILVANA YAMILETH CASTELLON LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. Lic. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS

Reg. 4635

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 239, se encuentra la Resolución No.955-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION N°.955-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Marzo del Año Dos Diez, a las Once de la Mañana. En fecha del Cuatro de Marzo del Año Dos Mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "EL MADROÑO" R.L. (COMUELMA, R.L.). Con domicilio en la Comunidad Nandayosis No. 2, Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua. Se constituye a las Nueve de la Mañana, del Día Cuatro de Noviembre del año dos mil nueve. Inicia con Setenta y Seis (66) Asociadas, (0) Hombres, Sesenta y Seis (66) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "EL MADROÑO" R.L. (COMUELMA, R.L.). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: ROSA LISSETH ROQUE MARTINEZ. Vicepresidenta: ZENEYDA CANALES VALLECILLO. Secretaria: MARCELINA DEL CARMEN LOPEZ CANALES. Tesorera: DANIELA ISABEL VANEGAS REYES. Vocal: FIDELIA AUXILIADORA ARELLANO LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. Lic. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS

Reg. 4636

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 239, se encuentra la Resolución No.956-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION N°.956-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Marzo del Año Dos Diez, las Once y Diez minutos de la Mañana. En fecha del Cuatro de Marzo del Año Dos Mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "MUJERES AL PODER CON LOS GPC" R.L. (COMUALPOGPC, R.L.). Con domicilio en la Comunidad California, Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la Mañana, del Día Cuatro de Noviembre del año dos mil nueve. Inicia con Cuarenta y Dos (42) Asociadas, cero (0) Hombres, Cuarenta y Dos (42) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$1,050.00 (UN MIL

CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "MUJERES AL PODER CON LOS GPC" R.L., (COMUALPOGPC, R.L.). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: XIOMARA PAULA CHINCHILLA GUTIERREZ. Vicepresidenta: LEYLA VANESSA RODRIGUEZ DAVILA. Secretaria: MARLENE DEL SOCORRO MOJICA VALLECILLO. Tesorera: SUGEY ISABEL ARTOLA DIAZ. Vocal: JOSEFA ADELA GUTIERREZ ARTOLA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. Lic. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS

Reg. 4637

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 240, se encuentra la Resolución No.957-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No.957-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Marzo del Año Dos Diez, las Once y Treinta minutos de la Mañana. En fecha del Cuatro de Marzo del Año Dos Mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "EL JAZMIN" R.L., (COMUJAZMIN, R.L.). Con domicilio en la Comunidad de San Jerónimo Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua. Se constituye a las Nueve de la Mañana, del Día Seis de Noviembre del año dos mil nueve. Inicia con Setenta y Cinco (75) Asociadas, cero (0) Hombres, Setenta y Cinco (75) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$1,875.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES "EL JAZMIN" R.L., (COMUJAZMIN, R.L.). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: PIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CANALES. Vicepresidenta: MARLEN DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTAÑEDA. Secretaria: GLADYS MARLENE ROJAS MENDOZA. Tesorera: MARIA ISABEL ESPINORIVERA. Vocal: BLANCA MARINA RIVERA MORALES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. Lic. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

ALCALDIAS

Reg. 5705 - M. 9203388 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN N° 9

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y

dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para estas adquisiciones son propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Fechas		
				Venta PByC	Visita al Sitio	Apertura
1.	Construcción de Obras Civiles en la Laguna de Tiscapa	092/2010	Por Registro	El 13 y 14 de mayo	Mayo 17 09:00 am	Mayo 27 09:00 am
2.	Adquisición de Plotter para Planos y Mapas de 48"	091/2010	Compra por Cotización	El 13 y 14 de mayo	--	Mayo 25 09:00 am
3.	Adquisición de Piedra Cantera	088/2010	Compra por Cotización	El 13 y 14 de mayo	-	Mayo 25 10:00 am

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

LIC. FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 5704 - M. 9203445 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSE DE BOCAY

ANUNCIO DE COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA

Fuente de Financiamiento: FONDOS DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS Y FONDOS PROPIOS

La Unidad de Adquisiciones de **Alcaldía Municipal de San José de Bocay**, invita a las Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de vender motocicletas, automóviles, camionetas y sus repuestos, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y/o Registro de Proveedores Municipales, interesadas en presentar ofertas selladas para la Compra por Cotización:

ADQUISICION	MUNICIPIO	FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Compra de Una Camioneta 4x4	San José de Bocay	1% del Valor de la Oferta	C\$ 200.00	Compra por Cotización de Mayor Cuantía

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad o bien depositando a la cuenta corriente en córdobas número **680201854**, Bancentro. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo nombre de la Alcaldía Municipal de San José de Bocay**. El documento estará a la venta los días 13 y 14 de Mayo del 2010;

y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día Viernes 14 de Mayo del 2010, presentando el recibo de pago o la minuta de depósito.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de San José de Bocay a más tardar a las 10:00 horas del día Lunes 24 de Mayo del 2010. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de San José de Bocay.

Información o consultas: **Unidad de Adquisiciones**, Alcaldía Municipal de San José de Bocay. ALCALDIA MUNICIPAL. Teléfono 2782-9011, Fax 2782-9011, E_mail claulid@yahoo.com.

Lic. Lidia Jasuhara Palma Rayo, PRESIDENTE DE COMITÉ DE LICITACION.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 3302 – M. 9053916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1206, Folio 303, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE ALEJANDRO DURAN GARCIA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, quince de diciembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3303 – M. 9053904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1602, Folio 435, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

AZUCENA ISABEL TRAÑA BRICEÑO, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3304 – M. 9053902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1603, Folio 436, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA AUXILIADORA ACEVEDO RIVAS, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veintinueve de enero del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3305 – M. 9053900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2020, Página 231 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN ALEMANMENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diez de febrero de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3306 – M. 9053895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2285, Página 002 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS CASTILLO GUEVARA, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo

prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diez de febrero de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3307 - M. 9053918 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialidad en Nefrología Pediátrica**, presentada por **YAJAIRA MARIELA SILVA GALAN**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de los Estudios de Milán, Milán, Italia, 30 de enero 2009, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y dos, del doce de diciembre del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Sub-Especialista en Nefrología Pediátrica, de **YAJAIRA MARIELA SILVA GALAN**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Sub-Especialista en Nefrología Pediátrica**, de **YAJAIRA MARIELA SILVA GALAN**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 223, Folios 245, 246, Tomo IV. Managua, 16 de febrero del 2010.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diez. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 3308 – M. 9053927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUANABENITA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 15 de octubre de 2009. Director.

Reg. 3309 – M. 9053926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

CLARIBEL DEL CARMEN GARCIA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de noviembre de 2009. Director.

Reg. 3310 – M. 9053866 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 388, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK JAVIER MUÑOZ CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2009. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK JAVIER MUÑOZ CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 3311 – M. 9053873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA ELENA GUTIÉRREZ GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 3312 – M. 9053864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO MUÑOZ CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2008. Directora.

Reg. 3313 – M. 9053935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA INGENIERA ELVIRA DEL SOCORRO SILES BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Gestión Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2010. Directora.

Reg. 3314 – M. 9053937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 242, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUZ MARINA VILLAVICENCIO ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3315 – M. 9053872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 341, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN BENITO OSEJO MUNGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3316 – M. 9053885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 225, Folio 0006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARIA ELENA SEQUEIRA RIVAS, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Cesar Largaespada, Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 3317 – M. 9053886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 231, Folio 0006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ALEX CASTILLO, Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Cesar Largaespada. Lic. Sara Sánchez Toruño, Directora Registro Académico Central.

Reg. 3318 – M. 9053913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 356 Página 356 Tomo I, el Título a nombre de:

SHEILA LUETTA HOOKER CUTHBERT, natural de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 06 de noviembre del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 3319 – M. 9053909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 322, Tomo IX, Partida 6089 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

REYNALDO ALEXANDER LUMBI FLORES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3320 – M. 9053882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 089, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

FATIMA MARILUZ GUTIÉRREZ BOBADILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizadas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Benjamín Cortes Marchena El Presidente de la Junta Directiva: Ediviges Pineda. La Secretaria General: Mabel Leiva Miranda

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y siete días del mes de julio del año dos mil nueve. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya..

Reg. 3321 – M. 9053869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 0118, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

SUYEN MARIA GONZALEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes enero del año 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 14 de enero del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 3359- M.- 9062034 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 075 en el Folio 075 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 075. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

IGNACIO ROBERTO CARDENAL REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 075, Folio 075, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 3360 - M.- 9062021 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 115 en el Folio 115 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 115. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARVIN ALBERTO AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 115, Folio 115, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de mayo del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 3361 – M. 9053950 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 26 Partida No. L14, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NORA LUCIA RAMOS ESCOTO, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días

del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 276 Partida No. 138, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NORA LUCIA RAMOS ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 3362 – M. 9053965 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 275 Partida No. 138, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

AUXILIADORA DEL SOCORRO SALGADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 24 Partida No. L13, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

AUXILIADORA DEL SOCORRO SALGADO PEREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 3363 – M. 9053952 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 277 Partida No. 139, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

BRENDA AZUCENA CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 31 Partida No. L16, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

BRENDA AZUCENA CABALLERO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 3364 – M. 9053980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 166, Tomo III, Acta 498 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CLEMENTINA DEL CARMEN OLIVAS BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, siete de diciembre de 1999. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3365 – M. 9053996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 191, Tomo IX, Partida 5699 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO RUIZ SILES, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai) Lic. Tomás Téllez Ruíz.

Es conforme. Managua, veinticinco de mayo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3366 – M. 9053997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 189, Tomo IX, Partida 5693 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

DORIS ANABELL MARTINEZ ROJAS, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai) Lic. Tomás Téllez Ruíz.

Es conforme. Managua, veintidós de mayo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3367 – M. 9062008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 330, Tomo IX, Partida 6115 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

SILVIO JAVIER RODRÍGUEZ ROJAS, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dosmil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3368 – M. 9054000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 187, Tomo IX, Partida 5685 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA NELA CORNEJO CASTILLO, natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai) Lic. Tomás Téllez Ruíz.

Es conforme. Managua, veintidós de mayo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3369 – M. 9062018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 490, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

YAJAHIRA DEL SOCORRO SOTELO CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de octubre de 2009. Director.

Reg. 3370 – M. 9062010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 324, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VILMA ESTER AGUILERA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. Director.

Reg. 3371 – M. 9053945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 392, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XOCHITL SACUANI TABOADA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 26 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3372 – M. 9053973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XIOMARA DEL CARMEN ZEPEDA CASTILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2009. Directora.

Reg. 3373 – M. 9053981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 369, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA MARCELA MADMUDHERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Managua del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2009. Directora.

Reg. 3374 – M. 9053961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 408, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLENALEJANDRA MENDEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, quince de febrero del 2010. Directora.

Reg. 3375 – M. 9053970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 317, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEILIN ALIOSKA BLANDON ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, quince de febrero del 2010. Directora.

Reg. 3376 – M. 9062003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OLIVIA DEL CARMEN GARCIA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2009. Directora.

Reg. 3377 – M. 9062006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROGER NOEL GONZALEZ NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2009. Directora.

Reg. 3378 – M. 9062043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 469 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA MARYOLIS SALGADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2009. Directora.

Reg. 3379 – M. 9062030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 488 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALINA DEL CARMEN MARTINEZ LARGA ESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2005. Directora.

Reg. 3380 – M. 9062037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 90 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ULISES DANIEL MOLINA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2010. Directora.

Reg. 3381 – M. 9053979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 339 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

PABLO ERICK ZUNIGA PERALTA, natural de Villanueva Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3382 – M. 9053944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 073 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

AUGUSTO ENDIR CALDERON WILSON, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3383 – M. 9053958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2435 Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ PALMA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los seis días del mes de enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3384 – M. 9053959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2440 Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ORLIN JOSÉ MEZA VARELA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3385 – M. 9062049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 346 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JUAN RAFAEL PRAVIA HURTADO, natural de Managua, Departamento

de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3386 – M. 9062048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 343 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MIRNA DEL SOCORRO ORTEGA BARRIO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3387 – M. 9053925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 170, Página 85, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ING. VICTOR ROGELIO TIRADO PICADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del año dos mil nueve. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3388 – M. 9053957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el N° 2018, Página 230 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

LUIS ALCIDES RODRÍGUEZ SALGADO, natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba,

Es conforme, Managua, diez de febrero de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3389 – M. 4630242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 100, Asiento 208, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JOHANNA DEL CARMEN MEZA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 3390 – M. 9062047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 233 Página 117, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

YADER ISMAEL MIRANDA JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.